CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 010 -2025

OBJETO	**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**
ENTIDAD QUE APORTA LOS RECURSOS	**MUNICIPIO DE SINCELEJO.** **NIT N° 800.104.062-6**
ENTIDAD EJECUTORA	**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC** **NIT N° 901948167 – 9**
PLAZO	**CUATRO (4) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.**
VALOR	**SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS CATORCE CON 0,42 PESOS ($ $7.752.100.514,42) MONEDA CORRIENTE**

Entre las partes relacionadas en el convenio electrónico, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo para Transferencia de Recursos, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que el delegado del Alcalde Municipal de Sincelejo - Sucre, en ejercicio de sus atribuciones legales, contempladas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar convenios y contratos en nombre y representación del municipio con las personas naturales y jurídicas, entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales del mismo orden. **3)** Que es pilar fundamental de la Administración pública, llevar a cabo la colaboración entre las entidades para permitir un desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados. **4)** Que la administración municipal formuló el proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**", el cual se encuentra registrado con código BPIN 202500000029907 - PIIP, en el municipio de Sincelejo – Sucre, como consta a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación con fecha de veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025) **5)** El municipio de Sincelejo presenta una necesidad urgente de intervención en su red vial terciaria, particularmente en las zonas rurales, donde las condiciones deficientes de las vías afectan de manera directa la movilidad, el acceso a servicios básicos y la competitividad productiva del territorio. Esta situación limita la conectividad entre las áreas de producción agrícola y los mercados de consumo, encarece el transporte de bienes y personas, y reduce las oportunidades de desarrollo económico y social. El proyecto se enmarca en una visión integral de mejoramiento de la infraestructura vial, articulada con el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo en sus diferentes niveles, como una herramienta clave para garantizar el derecho a la movilidad, promover el desarrollo rural y consolidar un territorio más equitativo y productivo. **6)** La intervención propuesta se fundamenta en los instrumentos de planificación vigentes, incluyendo el Plan de Desarrollo Municipal "Pa'lante Sincelejo 2024–2027", el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y las políticas nacionales y departamentales de infraestructura y conectividad. Desde el punto de vista técnico, el proyecto busca rehabilitar, mejorar y complementar la red vial terciaria, garantizando soluciones sostenibles que atiendan criterios de durabilidad, seguridad y accesibilidad universal. En el ámbito administrativo y financiero, se plantea una gestión eficiente de los recursos disponibles, optimizando la inversión pública mediante esquemas de contratación incluyentes —como los convenios interadministrativos con asociaciones de cabildos indígenas— y priorizando las intervenciones de mayor impacto socioeconómico. La estrategia considera además la integración de obras complementarias como cunetas y drenajes, necesarias para la conservación a largo plazo de las vías rehabilitadas. **7)** La ejecución de este proyecto permitirá no solo superar las metas trazadas en el cuatrienio en materia de kilómetros de vías terciarias rehabilitadas, sino también contribuir al cierre de brechas territoriales, fortaleciendo la cohesión social y el desarrollo económico de las comunidades rurales. Su alineación con los planes y políticas públicas garantiza la coherencia institucional y la articulación intergubernamental, mientras que la inclusión de enfoques participativos e interculturales promueve la apropiación comunitaria y la sostenibilidad de las obras. En términos generales, la intervención en la red vial terciaria de Sincelejo no es únicamente una

respuesta a una necesidad técnica, sino una apuesta estratégica por la transformación territorial, la productividad agrícola y el bienestar de sus habitantes. **8)** La correlación entre el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (2022–2026), el Plan de Desarrollo Departamental "Sucre Tierra de Oportunidades" (2024–2027), el Plan de Desarrollo Municipal "Pa'lante Sincelejo" (2024–2027) y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Sincelejo se refleja en una visión articulada que prioriza la conectividad vial, la integración territorial y el fortalecimiento de la economía rural. Estos instrumentos coinciden en la necesidad de intervenir y mejorar la infraestructura de la red vial regional —especialmente las vías secundarias y terciarias— como eje para garantizar el acceso físico a bienes y servicios, impulsar el transporte eficiente en la cadena logística agropecuaria, promover el desarrollo turístico y dinamizar la productividad local. El PBOT, por su parte, complementa esta alineación al establecer directrices técnicas y de uso del suelo que orientan las inversiones, asegurando que las intervenciones sean coherentes con la estructura ecológica principal, el ordenamiento del territorio y la sostenibilidad ambiental, maximizando el impacto social y económico de las obras proyectadas. **9)** Finalmente, el Municipio de Sincelejo ha previsto, en el marco del proyecto BPIN 202500000029907 - PIIP, suscribir un convenio interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC, como entidad encargada de ejecutar estas actividades. La participación de la asociación de cabildos se justifica no solo por su idoneidad técnica, sino también por su competencia legal en la gestión del desarrollo rural. Este convenio permitirá canalizar recursos y capacidades institucionales para avanzar en la rehabilitación de las vías terciarias; proyecto que contemplará acciones de afirmado, cuneteo, estabilización de subrasante y obras de drenaje, con participación activa de mano de obra local indígena y campesina. **10)** Que, conforme a lo anterior, este modelo de contratación no solo garantiza pertinencia cultural y control social, sino que optimiza recursos al integrar capacidades comunitarias en la gestión y mantenimiento de la red vial. **11)** Que el Municipio de Sincelejo, cursó invitación a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC, con la finalidad que manifestarán su intención para la ejecución de las actividades de REHABILITACIÓN DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO en la vigencia 2025, de acuerdo con el proyecto de inversión. **12)** Que dicho proyecto se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; y priorizado en el Plan de Desarrollo Municipal "Pa' Lante Sincelejo 2024-2027" en el sector de 2402 - Infraestructura red vial regional. **13)** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo para Transferencia de Recursos con ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC **13)** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo para Transferencia de Recursos con ASOCAINSUC **14)** Que el presente convenio interadministrativo se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "REHABILITACIÓN DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: Mediante la ejecución de las siguientes actividades, según la propuesta técnica y financiera que ha sido presentada por ASOCAINSUC y revisada por el Municipio, que consta en el expediente.

	REHABILITACION DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO						
MUNICIPIO			**VIA**	**Long (m)**	**PR Inicial**		**PR Final**
SINCELEJO				64148,00			
SECCIÓN 1 - ITEMS DE OBRA							
No	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES** / **GENERAL 2018**	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
I. EXPLANACIONES							
1	200.2	200	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	304.282,50	$ 1.112,44	$ 338.496.773,11
2	800,1	800	Cerca de Alambre de Puas con Postes de Madera.	ML	935,00	$ 15.362,44	$ 14.363.878,23
Subtotal							**$ 352.860.651,34**
MEJORAMIENTO							
MEJORAMIENTO		**64,15**					

2	220,0	220	MATERIAL SELECCIONADO SEGÚN NORMA INVIAS, (Incluye , transporte, extensión, Compactación y demás actividades para su correcta ejecución en Obra)	m3	61.384,6	$ 113.264,31	$ 6.952.678.719,08
Subtotal							**$ 6.952.678.719,08**
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA							**$ 7.305.539.370,42**
PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO)							**$ 132.282.227,00**
VALOR ACTIVIDADES MEJORAMIENTO							**$ 7.437.821.597,42**
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL							**$ 314.278.917,00**
VALOR TOTAL MEJORAMIENTO E INTERVENTORIA							**$ 7.752.100.514,42**

NOTAS	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: El control de tráfico temporal (controladores de trafico) y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del contratista.	**ADMINISTRACION**	**A=**	21,75%
NOTA 2: Se debe tener en cuenta que el precio unitario incluye el valor de A.I.U.	**IMPREVISTO**	**I=**	2,00%
NOTA 3: . El archivo de presupuestos incluye el Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada item dentro del mismo libro del presupuesto	**UTILIDAD**	**U=**	5,00%
NOTA 4: El A.I.U y su discriminación esta dada en porcentaje (%).	**TOTAL A.I.U**	**A.I.U.=**	28,75%
NOTA 5: Los valores de los Materiales de Obra y equipo se ajustan a los valores comerciales de la zona.			
NOTA 6: Se cuenta con el análisis de costos para la revisión y/o ajustes a estudios y diseños			
NOTA 7: Los presupuestos fueron elaborados por el INVIAS			
NOTA 8: Los costos de bioseguridad se encuentran incluidos en los gastos administrativos del contratista.			
NOTA 9: En cumplimiento del convenio no es permitido hacer modificaciones presupuestales entre las partidas de mejoramiento y mantenimiento periódico en el proceso contractual y en la ejecución de obra del contrato derivado.			

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS. **VALOR:** El valor del convenio interadministrativo asciende la suma de de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS CATORCE CON 0,42 PESOS ($ $7.752.100.514,42) MONEDA CORRIENTE, compuesto por el aporte total del municipio, el cual incluye los costos directos e indirectos de conformidad al estudio económico realizado. **TRANSFERENCIA DE RECURSOS**: Dichos recursos serán girados a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC, de la siguiente manera: El municipio de Sincelejo pagará de la siguiente forma: recursos serán girados mediante transferencias, transferencias que serán hasta por el 100% del valor total del convenio, es decir, la suma de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS CATORCE CON 0,42 PESOS ($ $7.752.100.514,42) MONEDA CORRIENTE, según disponibilidad de caja. Para ello, previamente la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC deberá informar la cuenta bancaria a la cual se le efectuará la transferencia correspondiente. Las comisiones y gastos bancarios que genere la transferencia a efectuar serán asumidas por ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC. Para ello, previamente ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC deberá informar la cuenta bancaria a la cual se le efectuará la transferencia correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El término de ejecución será de CUATRO (4) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento

de los requisitos de ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En el marco del presente convenio las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DE ASOCAINSUC** deberá cumplir con las siguientes obligaciones así: a) Ejecutar de manera idónea y oportuna los recursos transferidos de conformidad a las especificaciones técnicas del convenio. b) Ejecutar el valor de las transferencias realizadas con personal calificado e idóneo en las distintas actividades relacionadas en las especificaciones técnicas. c) Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación de obra e interventoría a la obra, de acuerdo con la programación establecida en el cronograma, ajustados. d) Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades. e) Realizar las intervenciones y suministrar los elementos conforme a las especificaciones técnicas y según las indicaciones del supervisor del convenio. f)Cumplir con el objeto del presente convenio y las especificaciones técnicas descritas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente convenio. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. h) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio. i) Acreditar estar al día con el pago de los aportes a la seguridad social y demás aportes parafiscales. j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del presente convenio. k) Presentar informes parciales mensuales de ejecución y uno (1) final técnico y financiero (en medio físico y magnético), el cual debe contener: Informe general de las actividades con sus respectivos soportes de acuerdo a lo establecido por el supervisor. Con cumplimiento de metas e indicadores según lo dispuesto por la entidad. l) Suministrar oportunamente la información solicitada por el Municipio relacionada con el proyecto. m)Solicitar oportunamente al municipio las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hechos o de derecho que le sirvan de sustento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes. n)Las demás obligaciones que según el objeto contractual imponga el supervisor del convenio. B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el Municipio asume las siguientes obligaciones: a) Realizar la transferencia de los recursos indicados en el presente documento y velar por la efectividad de tales conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del convenio. b) Supervisar la ejecución del convenio, a través de quien designe, quien será el secretario de infraestructura municipal. c) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, en los términos de la ley. d) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria para que ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. e) Prestarle toda la colaboración para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del convenio. f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.** El seguimiento y la supervisión del presente convenio estarán a cargo de: por parte del Municipio de Sincelejo, de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; y, por parte de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC, del representante legal o la persona que este delegue para tal fin. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. La administración considera conveniente prescindir de la exigencia de garantías, en atención a que la necesidad que se pretende satisfacer se gestionará en el marco de un Convenio Interadministrativo y el objeto a desarrollarse resulta común a las funciones y misionalidad tanto del Municipio, como de la la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC persiguiendo en consecuencia la misma finalidad. Así mismo, no se considera pertinente la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del convenio, atendiendo a la naturaleza del mismo y la calidad de las partes. No obstante, En virtud de las normas señaladas y de las directrices del CONPES 3714 de 2011, se concluye que el Municipio de Sincelejo debe ser designado asegurado principal junto con ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DE SUCRE – ASOCAINSUC en todas las garantías que se constituyan en los contratos derivados del convenio interadministrativo**. CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La transferencia del municipio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 11728 de 04 de

agosto de 2025, expedido por el director técnico de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales, se procederá conforme lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, que se entiende prestado bajo la gravedad del juramento con las firmas. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo, sin que medie autorización previa y expresa del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACLARACIONES Y MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación que será expresada por escrito, la cual hará parte integral del convenio principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** El presente convenio se regirá por la Ley Colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la Ley establece. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren durante la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: **1)** Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a algunas de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar su ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por expiración del término pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REGIMEN JURIDICO.** El presente convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio el proyecto radicado en la oficina de Banco de Proyectos identificado con el código 202500000029907 - PIIP, estudios previos y sus anexos, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección de Presupuesto, los anexos presentados por ASOCAINSUC, así como todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del convenio a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo (Sucre), como su domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente convenio se publicará en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**. ASOCAINSUC se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones de ASOCAINSUC enmarcadas dentro de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal